



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.880 / 2011.

ZAPALLAR, 19 de Mayo de 2011.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Convenio 2011 Programa Residencia Familiar Estudiantil, de fecha 21 de Febrero de 2011, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.


DECRETO:

APRUEBASE Convenio 2011 del Programa Residencia Familiar Estudiantil, suscrito con de fecha 21 de Febrero de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)**, domiciliada en Pasaje Sarratea N° 950 de la Comuna de Viña del Mar, representada legalmente por su **Director (S) Regional don Julio Leiva Carvajal**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su Alcalde, don Nicolás Cox Urrejola, ambos domiciliados en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar.

Se adjunta convenio respectivo el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / CONVENIOS / D.A. 1880.2011.

DISTRIBUCION:

1. JURIDICO.
2. OFICINA DE TRANSPARENCIA.
3. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
4. DEPTO. DE CONTROL
5. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / JUR / pfc.


ADM / CTL / SEC / JUR / pfc.



CONVENIO 2011
PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL

En Viña del Mar, a 21 de Febrero de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Viña del Mar pasaje Sarratea N° 950 de la comuna de Viña del Mar, representada legalmente por su Director (S) regional don JULIO LEIVA CARVAJAL en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, La Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rut 69.050.400-6 representada por su Alcalde Don, NICOLAS COX URREJOLA domiciliado en calle Germán Riesco N° 399 de la comuna de Zapallar, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** tiene a su cargo el Programa de Residencia Familiar Estudiantil en adelante el "Programa", cuyos objetivos son:

- a) Contribuir a la igualdad de oportunidades ante la educación de la población en edad escolar del sistema subvencionado, hasta lograr su egreso de la Enseñanza Media, ya sea Científica - Humanista o Técnico - Profesional y casos especiales de alumnos/as que cursan Educación Superior.
- b) Apoyar a los alumnos/as en condiciones de mayor vulnerabilidad en el Sistema Escolar.
- c) Potenciar que jóvenes en situación de vulnerabilidad provenientes **preferentemente de sectores rurales aislados** en donde no hay oferta educativa completa, egresen de Enseñanza Media y casos especiales de alumnos/as que cursan Educación Superior facilitar la permanencia y egreso de dicho sistema educacional.
- d) Que jóvenes de sectores aislados en donde no hay oferta educativa completa, puedan trasladarse a una localidad que sí cuente con ella y una vez matriculados en un establecimiento educacional, reciban allí de parte de personas naturales denominadas **Familias Tutoras** alojamiento, alimentación, cuidado y afecto, hasta su egreso de Enseñanza Media y/o Superior.
- e) Además, se presta apoyo pedagógico y acompañamiento escolar por parte de los organismos responsables de la ejecución del programa (Entidades Ejecutoras) y se acompaña y habilita a las Familias Tutoras para un mejor desarrollo de su rol en el contexto del programa.



SEGUNDO:

Por el presente acto JUNAEB y la Entidad Ejecutora acuerdan desarrollar el Programa de Residencia Familiar para alumnos de las escuelas rurales de la región que se encuentren en las condiciones señaladas en la cláusula precedente.

TERCERO:

La Entidad Ejecutora se compromete a:

- Designar un profesional del área social encargado del Programa.
- Ejecutar el Programa, de acuerdo a las Orientaciones para el Programa de Residencias que establece JUNAEB para estos efectos.
- Difundir el Programa a nivel local, apoyar y validar documentalmente el proceso de postulación y renovación.
- Participar del proceso de selección de usuarios del Programa a través de la Comisión Regional según está señalado en Manual de Asignación de Residencia Estudiantil.
- Mantener actualizado el registro de usuarios/as PRFE e informar la asistencia al Programa a lo máximo el día 15 de cada mes en la página de Residencia Estudiantil de JUNAEB (www.junaeb.cl)
- Efectuar el proceso de postulación y selección de las familias tutoras, completando la ficha de registro en la web **antes del 30 de marzo del año en ejecución.**
- Facilitar las condiciones que permitan un adecuado desarrollo de las actividades de Certificación y Habilitación de Familias Tutoras, de acuerdo con los términos de referencia y el presupuesto entregado específicamente para tales efectos por JUNAEB.
- Pagar a la familia tutora a cargo del o los alumnos el aporte correspondiente, dentro de los **cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que haya prestado el servicio y rendir planilla de pago a familia tutora antes del octavo día hábil de cada mes.**
- Participar de actividades de Capacitación, Planificación y/o Evaluación a que convoque JUNAEB.
- Verificar antecedentes del 100% de alumnos/as seleccionados/as en el transcurso del primer trimestre de ejecución del Programa.
- Ejecutar la totalidad de los recursos anuales traspasados para la ejecución del Programa y rendir cuenta de ellos en las fechas y plazos establecidos en las Orientaciones técnicas.
- Realizar actividades de apoyo pedagógico permanente para elevar el resultado académico de los usuarios del Programa.
- Levantar semestralmente en la página web de JUNAEB los Indicadores de Gestión Dipres solicitados por el Programa en los tiempos y con la oportuna indicada.



- Informar oportunamente a JUNAEB Dirección Regional de toda situación que afecte el desarrollo normal del programa y la protección de los usuarios.
- Elaborar Plan de Trabajo anual y ejecutar las actividades comprometidas dando cuenta de la gestión en forma permanente.

CUARTO:

JUNAEB, se compromete a asignar a la **Entidad Ejecutora** un aporte mensual de \$57.500 (cincuenta y siete mil quinientos pesos) por alumno/a atendido/a en Educación Básica y Media y un aporte mensual por alumno/a de \$85.500 (ochenta y cinco mil quinientos pesos) para estudiantes que cursen Educación superior, del cual se pagara a la familia tutora un aporte de \$51.000 (cincuenta y un mil pesos) por alumnos atendidos de Educación Básica y Media y un aporte de \$76.300 (setenta y seis mil trescientos pesos por alumnos atendidos de Educación Superior en forma mensual en base al registro de asistencia y a la planilla de pago que emana de ésta, debiendo la Entidad Ejecutora devolver esta planilla a JUNAEB donde las familias tutoras acusan recepción de dichos fondos con la firma correspondiente antes del octavo día hábil de cada mes. Del total asignado \$6.500 (seis mil quinientos pesos) deberán ser utilizados por la **Entidad Ejecutora** para la ejecución y supervisión del programa para alumnos de Enseñanza Básica y Media y \$9.200 (nueve mil doscientos pesos) para Educación Superior. Estos fondos (podrán) ser traspasados por JUNAEB, trimestralmente según sea la necesidad del plan de trabajo presentado por la Entidad, el cual debe ser rendido en los plazos y formas indicadas en el punto 9.4 "Rendiciones de cuentas" incluido en la Orientaciones para Programa de Residencias estudiantiles e instrucciones técnicas emanadas por JUNAEB.

QUINTO:

La Entidad Ejecutora se compromete a atender un número de **43** alumnos en Educación Básica y Media del sistema escolar Municipalizado y/o Particular subvencionado previamente seleccionados como usuario/a del Programa y **5** estudiantes en Educación Superior que cursen carreras reconocidas por MINEDUC. No obstante, la cobertura de alumnos indicados en el convenio podrá variar de acuerdo a instrucciones emanadas por JUNAEB durante su ejecución y/o previa solicitud por parte de la Entidad Ejecutora, con aprobación de JUNAEB Región Valparaíso.

SEXTO:

JUNAEB podrá poner término al presente Convenio si la Entidad Ejecutora no cumple con las obligaciones que contrae en virtud del presente Instrumento o es evaluada insatisfactoriamente en forma reiterada por la Dirección Regional de acuerdo al punto 3.5.1.5 "Causales de término del Contrato" en las Orientaciones para el Programa de Residencias 2011. La Entidad Ejecutora, renuncia por este acto al ejercicio de



cualquier acción en contra de esta decisión, sin perjuicio, de la presentación del recurso de Reconsideración ante la Dirección Regional de JUNAEB.

SEPTIMO: La Entidad Ejecutora declara conocer las Orientaciones para los Programas de Residencias año 2011, la que anexa al presente convenio y se compromete a desarrollarlo dentro del marco que estipulan (el documento se encuentra en www.junaeb.cl en sección Residencias Estudiantiles).

OCTAVO: El presente convenio tendrá una vigencia de 10 meses a ejecutarse entre el 1° de marzo y el 31 de diciembre de 2011,

NOVENO: La Entidad Ejecutora velara por administrar los recursos en forma eficiente, oportuna y transparente, de acuerdo a las exigencias que demande el Programa y rendirá cuenta de los recursos para la ejecución del Programa, en las fechas y plazos establecidos, de acuerdo con las Orientaciones establecida del Programa, que se entiende conocida por las partes que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMO: La personería de Don NICOLAS COX URREJOLA para comparecer en representación de La Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldía de Tribunal Electoral del 24 de Noviembre del 2008 y la personería de don JULIO LEIVA CARVAJAL en su calidad de Director (S) regional de JUNAEB Región Valparaíso, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 184 del 2004 de JUNAEB

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Dirección Regional Junaeb y otro en la Entidad Ejecutora.



JULIO LEIVA CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL (S) JUNAEB
REGION DE VALPARAISO

JLC/JMC/ers



NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

